REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca,

Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo EGR
Radicado: 252903103002-**2022-00017-00**

En atención al informe secretarial que precede, y ante la insistencia del apoderado de la parte actora y la negativa de cumplir la comisión por parte de juez promiscuo de Silvania, amén de la congestión de la agenda del juzgado para evacuar tal diligencia, se dispondrá **comisionar** con amplias facultades (artículos 37 a 40, y 48 a 52 del C. G. del P., así como lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, que adiciona el art. 38 del C. G. del P. y artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016), al señor Inspector Municipal de Policía de Silvania quien tiene competencia donde queda ubicado el bien, quien es autoridad de policía en los términos del Artículo 198.4 del CNP., para lo cual se librará el correspondiente despacho comisorio que corresponda con los insertos y anexos del caso, a costa del interesado. Déjese constancia.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 07/Mar/2024